

**Constancia Secretarial:** Señor Juez, le informo que, la apoderada de la parte demandante arrimó solicitud de ampliación de término para entrega de Títulos ejecutivos y posteriormente arrimó constancia de trámite de notificación a través de medio digital. A Despacho; 28 de febrero de 2023.

**Rafael Ricardo Echeverri Estrada**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**  
Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Demandante</b>	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.
<b>Demandado</b>	Herederos determinados e indeterminados de Sergio Yepes Correa.
<b>Radicado</b>	05-001-31-03-006- <b>2022-00458-00</b>
<b>Sustanciación No. 91</b>	Accede a solicitud de ampliación de término, por cuanto el conteo del mismo vuelve a iniciar – requiere cumpla con los requisitos establecidos para la notificación por correo electrónico.

Si bien en principio la solicitud de la apoderada de la parte demandante de ampliar el término para aportar en original los títulos ejecutivos base de recaudo del presente proceso resulta improcedente, como quiera que, además de que los términos estipulados en el Código General del Proceso son IMPRORRÓGABLES, el término de 30 días hábiles resulta más que suficiente para que los mismos sean aportados incluso aunque se encuentren en la ciudad de Bogotá; se tiene que con la mera solicitud, interrumpe tal término, debiéndose volver a iniciar su conteo; por lo que en tal circunstancia, se accede a tal petición, en el entendido que el término de 30 días, comienza a correr desde la notificación del presente auto. Es decir, que se requiere a la parte demandante para que arrime en original (físico), el (los) correspondiente(s) título(s) ejecutivo(s), **personalmente a la sede del despacho judicial, ubicado en la CALLE 41 NO. 52-28 OFICINA 1201 EDIFICIO EDATEL de Medellín**, en horas hábiles de atención al público dentro del término de los **TREINTA (30) DIAS HABLES** siguientes a la notificación de este auto a la parte demandante, por el sistema de estados electrónicos, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

Se le pone de presente a la parte demandante, que otra solicitud en el mismo sentido no será de recibo y una vez vencido el término sin cumplir con la carga, se procederá a declarar la consecuencia procesal ordenada por la norma en cita.

**Sobre la notificación digital.**

Se incorpora la constancia de notificación personal a la demandada, la señora **GENNY IVONNY SANCHEZ ARREDONDO**, a través de correo electrónico.

Sin embargo, como no se ha dado cumplimiento a todos los presupuestos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, esto es, no ha realizado la **MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, QUE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, O SITIO SUMINISTRADO, CORRESPONDE AL UTILIZADO POR LA PERSONA A NOTIFICAR**, a pesar de que se le informó en el numeral 2° del auto del 30 de noviembre de 2022, que las notificaciones debían cumplir con los requisitos establecidos en el ley; **SE REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, arrime solicitud de notificación digital, manifestando **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, que la dirección electrónica: [gennysanchez80@gmail.com](mailto:gennysanchez80@gmail.com), suministrada, corresponde al utilizado por la señora **GENNY IVONNY SANCHEZ ARREDONDO** para sus comunicaciones digitales, so pena de dejar sin valor y efecto dicho trámite de notificación personal a través de dicho canal digital, realizado el 8 de febrero de 2023.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase

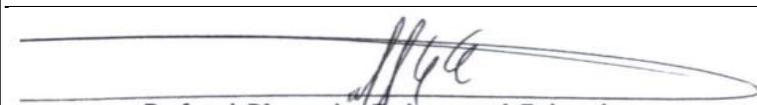


**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
DE MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **01/03/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **0032**



**Rafael Ricardo Echeverri Estrada**  
**Secretario Juzgado 06 Civil del Circuito de Medellín**